

RESOLUCION N° 131

JOSÉ C. PAZ, 02 MAR 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 28 del 19 de enero de 2022; el Expediente N° 1336/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de renta de impresoras/fotocopiadoras para el Centro de Copiado Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS, dependiente de SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 28/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 15/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, este último junto con su Apéndice.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 15/2021 fue

UNPAZ


establecido para el día 1° de febrero de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.950.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTISÉIS (26) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 21 de enero de 2022, el RECTOR de esta UNIVERSIDAD emitió la Circular Modificatoria N° 1 de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de

UNPAZ


acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 05/2022 de fecha 1° de febrero de 2022, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3; RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1; EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT N° 30-61604421-0; y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 28/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 07 de febrero de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 02/2022, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, en los términos del artículo 66, incisos i) y k) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además, que su oferta principal y alternativa no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta principal y alternativa realizadas por CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 22 de febrero de 2022, PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, manifestó la voluntad de retirar su oferta, alegando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por cuestiones vinculadas con la pandemia por COVID-19, crisis en el sistema de transporte internacional y dificultad en el mercado de divisas extranjeras.

Que, en consecuencia, PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, ha incumplido con el plazo de mantenimiento de oferta, previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y el artículo 10 del Pliego de

UNPAZ


Condiciones Particulares, toda vez que ha retirado su oferta previo a cumplirse los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Que el artículo 29, inciso a), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, determina las penalidades y sanciones aplicables a los oferentes o cocontratantes, entre ellas, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, en este sentido y en atención a lo manifestado por PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, corresponde aplicar la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta prevista en el artículo 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y en el artículo 20, inciso a), del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el artículo 104 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: (...) b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor. c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía".

Que, a los efectos de garantizar el mantenimiento de su oferta, PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 273773, emitida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00).

UNPAZ


Que, en virtud de lo mencionado, corresponde intimar a PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, proceda a realizar el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), correspondientes a la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en la cuenta recaudadora de esta UNIVERSIDAD, bajo apercibimiento de proceder a ejecutar la Póliza de Seguro de Caución N° 273773, emitida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

Que, como consecuencia de ello, corresponde adjudicar la contratación a la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8, por resultar segunda en el orden de mérito establecido por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen N° 02/2022.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la

UNPAZ


Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 15/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13, 25, inciso c), y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de renta de impresoras/fotocopiadoras para el Centro de Copiado Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE BIBLIOTECAS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 6.050.000,00), toda vez que se encuentra segunda en el orden de mérito establecido por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen N° 02/2022.

UNPAZ


ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1, y CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Aplicar a PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), conforme lo previsto en el artículo 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 20, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a intimar a PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, realice el depósito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549), por el monto total adeudado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), conforme lo resuelto en artículo 5° de la presente medida, en los términos del artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución N° 273773, emitida por la aseguradora BERKLEY

UNPAZ


INTERNATIONAL SEGUROS S.A..

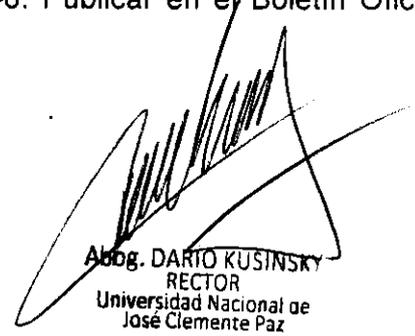
ARTICULO 7º.- Ejecutar, en caso de no efectuarse el pago establecido en el artículo 6º de la presente medida, la Póliza de Seguro de Caución N° 273773, emitida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., constituida en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, en los términos del artículo 104, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-68275747-3, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponerse, contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 9º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar y notificar a CENTRO DE COPIADO LA COPIA S.R.L., CUIT N° 30-63150045-1; RICOPRINT S.R.L., CUIT N° 30-71044591-1; EXTERNAL MARKET S.R.L., CUIT N° 30-61604421-0; y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., CUIT N° 30-59319937-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ


Abg. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz